CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1694 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022.

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO DEPARTAMENTO DE META PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE EL CASTILLO NIT: 892.099.278-2**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **WILMAR ROA MALAGON**, identificado con cédula de ciudadanía **79.709.937** expedida en Bogotá, en su calidad de **ALCALDE**, según acta de posesión No. 001 de 2019 ante la Notaria Única De Granada - Meta autorizado para la suscripción de Convenios interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y decreto 111 de 1996, quién para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1694 del 27 de diciembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente Prórroga previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante oficio No. 100.06 del 31 de diciembre de 2022, EL MUNICIPIO solicita prórroga del Convenio Número 1694 de 2022.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 31 de diciembre de 2022, suscrito por el Alcalde, el Director Territorial Meta, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Subdirección y el Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 80 del 31 de diciembre de 2022.

4. Que con Memorando SVR 108618 del 31 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1694 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Número No. 1694 de 2022, desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para constancia se firma en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

POR EL INSTITUTO



CRISTIAN TORO RÍOS
Subdirector Gestión Contractual y Procesos Administrativos

POR EL MUNICIPIO



WILMAR ROA MALAGON
Alcalde
MUNICIPIO DE EL CASTILLO